



Reformas al Reglamento de Indicaciones Geográficas

Registro de la Propiedad Industrial
Dirección General de Comercio Exterior

Octubre 2018



Ministerio de
Comercio Exterior
Costa Rica



¿Por qué Indicaciones Geográficas (IGs)?

Confianza y
autenticidad

Expresión cultural
y conocimiento
tradicional

Función en la
comercialización

Distinción de
productos: calidad,
reputación

Buenas prácticas
ambientales y
laborales



¿Por qué modificar?



Reglamento: 10 años



Experiencia en el trámite



Mejorar procesos



Facilitar la utilización

Principales cambios



- Legitimación para inscripción de IG's
- Agilizar el proceso
- Claridad en genericidad



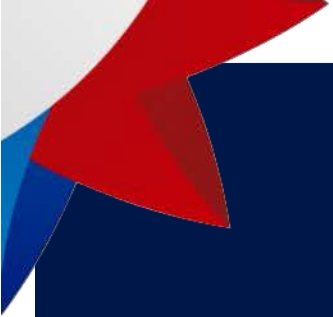
- Constitución de Consejos Reguladores
- Inscripción
- Funciones



- Se inscriben IG's extranjeras protegidas en su país de origen



Modificaciones en detalle



¿Quién puede
solicitar?

Artículo 4

Puede solicitar un productor **que actúe en representación del sector.**

Autoridades públicas **facultadas por sus competencias legales** para representar al grupo de productores o **autorizada por productores.**






¿En qué casos no se registra?


Artículo 5

Se reflejan en el Reglamento los artículos 3 y 5 de la Ley de Marcas

Se puede registrar una IG acompañada del nombre genérico, **pero la protección no se extiende al nombre genérico.**

Genericidad: Denominación común o genérica por los conocedores del tipo de producto y por **el público en general en CR.**







Contenido de los pliegos de condiciones

Artículo 6

Descripción detallada de los sistemas de trazabilidad empleados para garantizar el seguimiento en cada una de las etapas de producción.

Los análisis o estudios técnicos que acrediten las diferencias objetivas que distinguen los productos o servicios designados de otros productos de la misma naturaleza.





Modificación del contenido de los avisos

Artículo 9

IG's compuestas: Posibilidad de indicar en el edicto cuando la parte genérica es evidente.

Indicación de disponibilidad del expediente.





Mayor claridad respecto a oposiciones

Artículo 10

Aclaración respecto a oposiciones por uso previo de marca.

Se aclara que en tales casos, es cuando se presenta solicitud de registro de marcas.






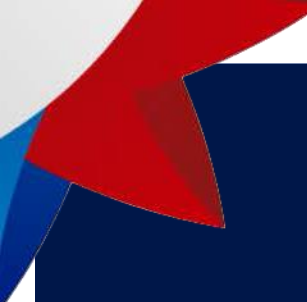
Claridad respecto a la genericidad

Artículos 12 y 13

En la resolución se indicará si existe una parte genérica en la IG.

En la inscripción se indicará cual es la parte genérica.





Consejos Reguladores

A solicitud del interesado se reconoce como Consejo Regulador la organización constituida como tal.

Pueden constituirse como asociación civil u otra figura sin fines de lucro.

Estará integrado por quienes se dediquen a la extracción, producción, acondicionamiento, procesamiento o comercialización de los productos y desarrollen su actividad dentro del área.

Debe inscribirse en el registro correspondiente.



Procesos independientes






Consejos Reguladores

Funciones

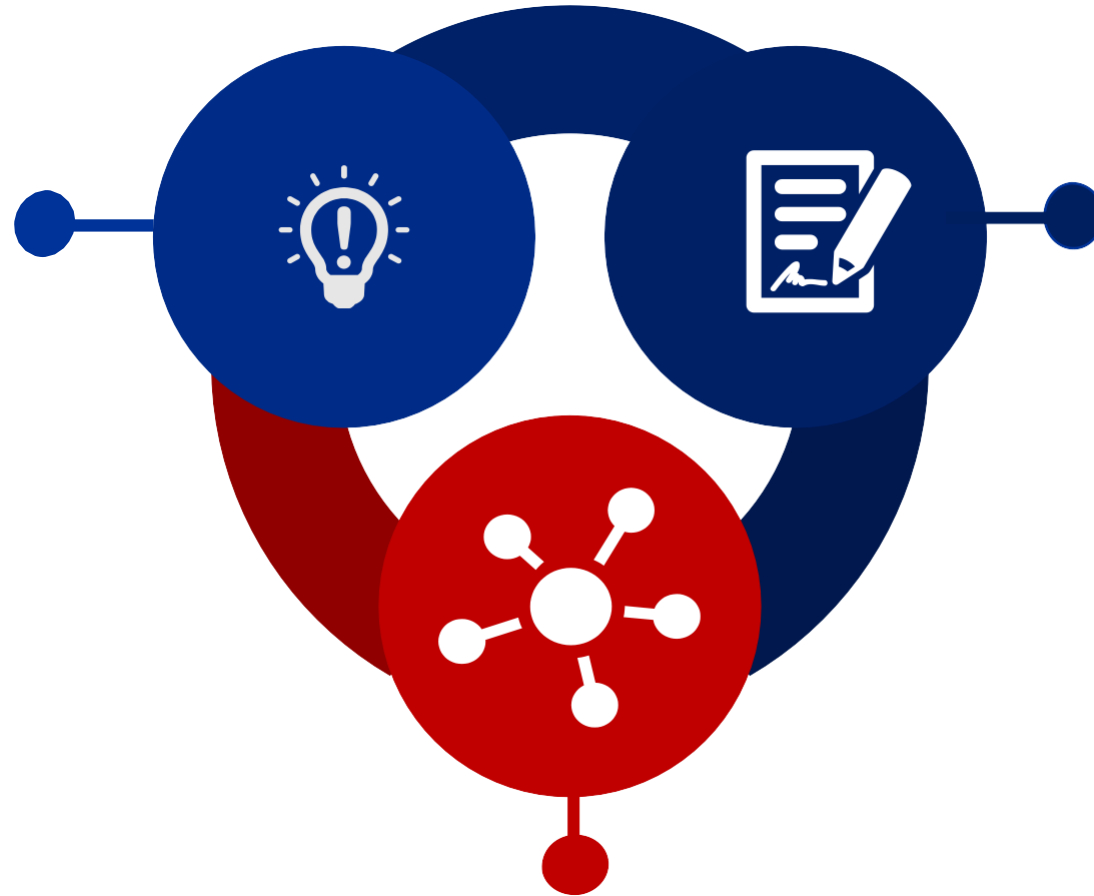
- Firmar y presentar modificaciones al pliego de condiciones y normativa de uso.
- Llevar registro de autorizados a utilizar IG.
- Otorgar, suspender o cancelar las autorizaciones.
- Expedir instrumentos de control

Financiamiento

- Tasas por el otorgamiento de autorizaciones, certificados y otros conforme con la normativa de uso.
 - Contribuciones y donaciones.
 - Recursos establecidos en la normativa de uso.
- 

IGs extranjeras

Inscritas en país de origen y se quieren inscribir en CR



Arreglo de Lisboa

Listadas en instrumentos comerciales



IG's listadas en instrumentos internacionales

Resumen de información para inscripción

- Nombre de la IG, del país de origen, del titular y solicitante
- Nombre del órgano de control
- Descripción de la zona geográfica


Examen

- Requisitos de forma
 - Prohibiciones de la Ley de Marcas
- 

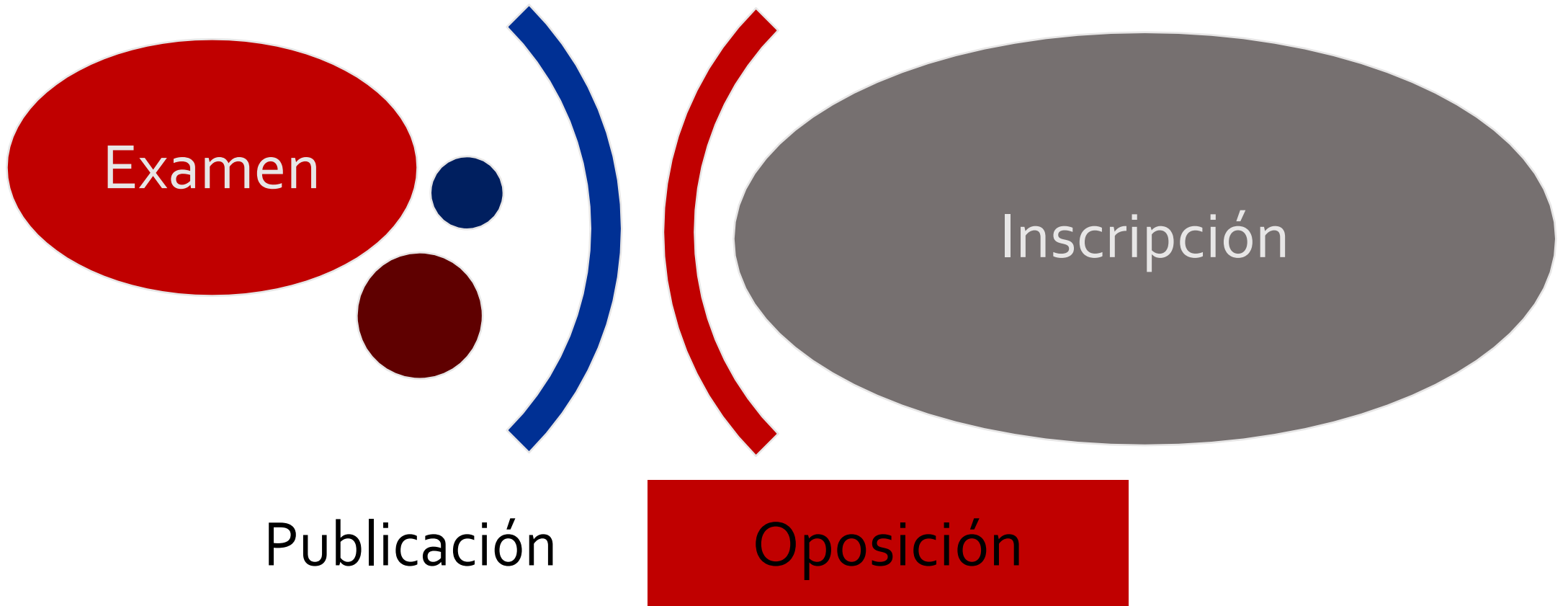


Arreglo de Lisboa

Examen

- Se examina si está en alguna de las prohibiciones
 - Se notifica a la Oficina Internacional si hay impedimentos para el registro, en un plazo no mayor de año
- 

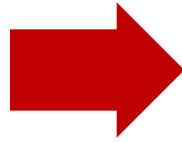
IGs extranjeras



Nulidad

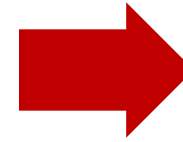
¿Cuándo?

- Contrario a las normas del artículo 75 de la Ley de Marcas
- Aplicable a IG's nacionales o extranjeras



Requisitos

- Identificar IG, titular y Consejo Regulador
- Aportar prueba en que se basa la solicitud



Estudio técnico

- El RPI puede requerir estudio técnico para analizar la nulidad
- El interesado cubre el costo del estudio

Estado actual

Firma de las jerarcas del
Ministerio de Justicia y la
Ministra de Comercio
Exterior

Firma y publicación
del Decreto



Remisión para firma
del señor Presidente



¡GRACIAS!

www.comex.go.cr
pep@comex.go.cr

www.rnpdigital.go.cr
avalverde@rnp.go.cr